

## **Informe Anual de Fiscalía 2021-2022**

### **Introducción:**

Con fundamento en el Artículo No. 38 del Estatuto de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Artículo 52 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Artículo 197 del Código de Comercio, que, dentro de las competencias del Órgano de Fiscalía nos permitimos rendir Informe Anual que corresponde al periodo comprendido entre el día 24 de abril del año 2021 al 08 de febrero del año 2022.

Como parte de la gestión que realizó este órgano fiscalizador se procede a poner en conocimiento de la Asamblea General las siguientes acciones y sus resultados:

### **I. Posición contraria a la función de la Fiscalía:**

Desde el inicio del período que involucra este informe, algunos miembros de la Junta Directiva mostraron una oposición a las intervenciones de la Fiscalía en el ejercicio de su función de vigilancia, al igual que lo ocurrido con el órgano fiscalizador del período anterior, particularmente manifiestas en las figuras del Vicepresidente y la Pro-Tesorerera, que permearon a otros miembros de la Junta Directiva, dando origen a una primera nota enviada el 03 de junio del 2021 a la Junta Directiva de ASEMAG, sobre las atribuciones del órgano fiscalizador, a fin de aclarar la independencia, objetividad y fundamento de las actividades de vigilancia ejercidas por el órgano fiscalizador.

Si bien esta posición reacia a la vigilancia y seguimiento del control interno que aplica también a ASEMAG se personificó de manera particular en los miembros señalados, afectó de manera consistente la objetividad en el análisis de las diferentes intervenciones, prevenciones y recomendaciones emanadas por esta Fiscalía, dificultando el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para la función fiscalizadora.

Cabe señalar que, muy específicamente en el caso del señor Presidente de la Junta Directiva, su actuación fue más bien receptiva y asertiva, incorporando una alta dosis de análisis a los planteamientos que, en función de los deberes y obligaciones de esta fiscalía, se hicieron llegar por parte de los fiscales. Consideramos que gran parte de los objetivos y metas planteados por el señor Presidente a la anterior Asamblea General de ASEMAG, se vieron opacados por una actitud intolerante, poco negociadora y de una muy limitada visión que mantuvieron algunos miembros de la Junta Directiva que constituyeron mayoría, pero cuyo nombramiento vence al celebrarse la Sesión Ordinaria del 26 de febrero del 2022. Somos testigos de la oposición ejercida por varios miembros a iniciativas planteadas por la Presidencia que pudieron haber contribuido de manera significativa a la eficiencia y eficacia de las actividades de ASEMAG, así como de acciones que pudieron haber contribuido aún más al bienestar de los asociados, tal como es el espíritu de los Artículos Tercero y Cuarto de los estatutos de esta asociación.

**Recomendación 1:**

*Esta Fiscalía recomienda a los señores asociados de ASEMAG participantes en esta Asamblea General Ordinaria, valorar de manera objetiva el nombramiento de los miembros a la Junta Directiva de ASEMAG, en virtud no solo de sus principios éticos y morales, sino también en función de sus capacidades de análisis, visión estratégica y habilidades administrativas, que permitan brindar valor agregado a su función, en aras de potenciar el logro de la misión y los fines que persigue esta organización, brindando seguridad razonable del mejor uso de los recursos disponibles para este cometido.*

**II. Oficio MJL-FIS-01-2021 enviado por esta fiscalía a la Junta Directiva en fecha 05 de julio del 2021:**

En fecha 05 de julio del 2021 se emitió el oficio MJL-FIS-01-2022, dirigido al señor Cesar Artavia en su calidad de Presidente de ASEMAG, en el que se abordaron los siguientes temas:

**1. Caso de un asociado de ASEMAG que mantenía deudas en mora con la Asociación:**

Se hizo ver a la Junta Directiva de ASEMAG la importancia de llegar a arreglos de pago con la finalidad de evitar procesos judiciales costosos. Lo anterior tomando en cuenta que el Asociado planteaba dichos arreglos. Se les recomendó analizar el costo beneficio de interponer un proceso de cobro judicial y fomentar el arreglo de pago, toda vez que la Junta Directiva decidió ir contra los fiadores, a lo que se manifestó la oposición de la Fiscalía por considerarse que tal acción requería de un análisis previo siendo que los fiadores son asociados igualmente y que tal acción podría desencadenar que los asociados fiadores dejaran de pagar sus deudas con la asociación en razón de que sus ingresos se disminuirían. **La recomendación no fue aceptada.**

Se observó que el tema no fue abordado con seguridad de parte de la Administración de ASEMAG dejando la solución del asunto en manos de la Junta Directiva. Se les mencionó en ese oficio de la preocupación de que las decisiones fueran abordadas objetiva y razonadamente.

Finalmente, se emitió también la recomendación a la Junta Directiva de ASEMAG, que indicaba:

*La Junta Directiva de ASEMAG debe valorar cada caso de forma individual y objetiva, no perdiendo de vista que el fin primordial de las Asociaciones Solidaristas es identificarse con las necesidades y aspiraciones de sus semejantes, comprometiendo el aporte de sus recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades y aspiraciones de manera justa y pacífica.*

❖ **La Junta Directiva se limitó a dar por conocido el oficio, y dejó sin atención la recomendación planteada.**

2. **Sobre las Sesiones Virtuales.** Esta Fiscalía observo que las sesiones virtuales eran realizadas con las cámaras apagadas, en virtud de esa situación esta fiscalía les informo a los Directores que de conformidad con la DIRECTRIZ D.P.J.-001-2020- del Ministerio de Justicia y Paz: “*Celebración de asambleas y sesiones de junta directiva/administrativa mediante la utilización de medios electrónicos vigente desde el 05 de agosto del 2020 sobre la “Celebración de asambleas y sesiones de junta directiva/administrativa mediante la utilización de medios electrónicos”*”<sup>1</sup> para la realización de las sesiones las cámaras de video deben mantenerse encendidas para garantizar la simultaneidad, integralidad e interactividad sin que se haya adoptado lo dispuesto hasta esa fecha, haciendo que las sesiones pudieran resultar anulables toda vez que no se garantiza lo indicado.

A tal efecto, el órgano fiscalizador recomendó:

*La Junta Directiva de ASEMAG debe establecer los mecanismos necesarios para que las sesiones virtuales de este órgano estén reconocidas en sus estatutos y, a falta de este reconocimiento, sean reglamentadas. Asimismo, deberán las sesiones de Junta Directiva garantizar la simultaneidad, interactividad e integralidad entre la comunicación de todos los participantes por lo que las cámaras de los equipos (computadoras u otro medio) deben estar encendidas.*

- ❖ **La recomendación planteada fue atendida de manera parcial e irregular.**

### **3. Solicitud de una Auditoría de Carácter Especial.**

Durante las primeras semanas de nuestra gestión, esta Fiscalía analizó los documentos generados en el año 2020 en relación a las gestiones de ASEMAG, particularmente en lo relacionado a la Auditoría de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020 y el **Informe de Estudio Especial sobre las Carteras de Crédito Períodos 2019 y 2020**. Los documentos en cuestión, hacen dilucidar la necesidad de realizar un análisis más profundo y detallado sobre elementos señalados en dichos informes, elementos omisos o incluso confusos sobre la buena gestión de las actividades económicas de la asociación.

Uno de los aspectos fundamentales que queremos llamar a evaluar, es la información generada con el **Informe de Estudio Especial sobre las Carteras de Crédito Períodos 2019 y 2020**, llamado también “*Auditoría de Riesgo*”, en donde se identificaron dentro de una muestra de 20 operaciones crediticias algunas inconsistencias que revisten un alto riesgo para los Asociados a ASEMAG, y que fue claramente identificado por la firma auditora con el siguiente enunciado: “**Se identificaron algunos créditos que ya no tienen saldo pendiente, pero en la base**

---

1

**de datos continúan presentando una cantidad de cuotas como pendientes.”** *El resaltado es propio.*

Si bien esta no es la única debilidad de control establecida por la firma auditora contratada, representa un signo de alarma en el entendido de que las operaciones de crédito deben ser garantía de confiabilidad de la correcta administración de los recursos de los asociados, de la debida atención a las obligaciones adquiridas por la asociación, y de la transparencia en las transacciones realizadas.

Considera esta Fiscalía que, en el marco de las responsabilidades de la Junta Directiva establecidas en el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos de ASEMAG, fundamentalmente relacionados con la administración de los bienes de la Asociación conforme se establece en los estatutos y los Reglamentos, y de su responsabilidad de velar por la buena gestión administrativa y financiera de la Asociación, es que es deber de la Junta Directiva tomar las medidas necesarias para (citando las Normas de Control Interno para el Sector Público) *“establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos”* pertenecientes a la Asociación, que el insumo generado por las Firmas Auditoras contratadas, debe servir para retroalimentar a la Junta Directiva de la necesidad de profundizar en el análisis de estos aspectos, de cara sus obligaciones administrativas, legales y solidarias.

Por esta razón, comunicamos mediante el oficio MJL-FIS-01-2021 que, en aras de brindar una seguridad razonable ante los Asociados de la adecuada gestión de los recursos con que dispone ASEMAG, bajo la premisa de mantener una sana transparencia y objetividad en la confiabilidad y oportunidad de las operaciones desarrolladas, es recomendable desarrollar una “Auditoría de Carácter Especial” que abordara, de manera particular y específica, tanto en el orden contable-financiero, como económico, jurídico y administrativo, las debilidades evidenciadas en los informes referidos. Nuestra recomendación a la Junta Directiva en relación a este particular señalaba expresamente que:

*“La Junta Directiva de ASEMAG debe iniciar a la brevedad posible, con las gestiones de contratación requeridas para el desarrollo de una Auditoría Externa de Carácter Especial que ejecute de manera íntegra, objetiva e independiente la evaluación de la evidencia relacionada con la administración de las operaciones financieras de ASEMAG, y todos aquellos hechos y eventos de diversa naturaleza que puedan estar relacionados con esta gestión, a fin de comprobar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o normas que rigen a la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Deberá esta Auditoría Externa, y como producto de su contratación, brindar además las conclusiones y disposiciones o recomendaciones a la Junta Directiva de ASEMAG, con el finde mejorar la gestión y la toma de decisiones y fortalecer el marco de responsabilidades. De igual manera, será responsabilidad de la Junta Directiva de ASEMAG informar de manera completa, transparente y oportuna, los resultados que se generen a partir de la Auditoría de Carácter Especial ante la Asamblea General de la Asociación.*

- ❖ La Junta Directiva delegó en el Comité de Crédito la revisión del estudio y desestimó la recomendación de la Fiscalía. Posteriormente, se rindió un informe sobre recomendaciones dadas a partir de los hallazgos del estudio en cuestión, sin que se haya atendido a profundidad el tema de las operaciones detectadas por los auditores que ya no tienen saldo pendiente, pero en la base de datos continúan presentando una cantidad de cuotas como pendientes.

**Recomendación 2:**

*Esta Fiscalía recomienda a los señores asociados de ASEMAG participantes en esta Asamblea General Ordinaria, instruir a la Junta Directiva a valorar cada caso que se presente en la atención de los créditos de los asociados de forma imparcial y objetiva, no perdiendo de vista que el fin primordial de las Asociaciones Solidaristas es identificarse con las necesidades y aspiraciones de sus semejantes, comprometiendo el aporte de sus recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades y aspiraciones de manera justa y pacífica.*

**Recomendación 3:**

*Esta Fiscalía recomienda a los señores asociados de ASEMAG participantes en esta Asamblea General Ordinaria, instruir a la Junta Directiva para iniciar a la brevedad posible, con las gestiones de contratación requeridas para el desarrollo de una Auditoría Externa de Carácter Especial que ejecute de manera íntegra, objetiva e independiente la evaluación de la evidencia relacionada con la administración de las operaciones financieras de ASEMAG, y todos aquellos hechos y eventos de diversa naturaleza que puedan estar relacionados con esta gestión, partiendo del insumo generado por el “Informe de Estudio Especial sobre las Carteras de Crédito Períodos 2019 y 2020”, a fin de comprobar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o normas que rigen a la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Deberá esta Auditoría Externa, y como producto de su contratación, brindar además las conclusiones y disposiciones o recomendaciones a la Junta Directiva de ASEMAG, con el fin de mejorar la gestión y la toma de decisiones y fortalecer el marco de responsabilidades. De igual manera, será responsabilidad de la Junta Directiva de ASEMAG informar de manera completa, transparente y oportuna, los resultados que se generen a partir de la Auditoría de Carácter Especial ante la Asamblea General de la Asociación.*

**III. Sobre el Oficio MJL-FIS-02-2021 suscrito por esta Fiscalía con fecha 07 de julio del 2021:**

Con fecha del 07 de julio del 2021 se emitió el oficio MJL-FIS-02-2022, dirigido al señor Cesar Artavia en su calidad de Presidente de ASEMAG, en el que se aclaró a la Junta Directiva la función de ASESORÍA de carácter Preventivo que cumplió la Fiscalía en el caso de un asociado de ASEMAG que mantenía deudas en mora con la Asociación, amparada en las atribuciones de los fiscales consignadas en el Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos de ASEMAG.

La aclaración fue requerida en respuesta a la actitud desconfiada de algunos miembros de la Junta Directiva, por la colaboración prestada al señor Presidente en el tanto fuimos consultados por el señor Presidente sobre el análisis presentado por la Administración para el caso del señor asociado en cuestión, y sobre la eventual posibilidad de llegar a un arreglo de pago en procura de lograr la justicia y la paz social, como pilares fundamentales de la Asociación solidarista.

Los alcances de dicha participación fueron aclarados por el presidente, de forma verbal en la sesión 743-2021, habiéndose limitado esta Fiscalía a brindar su criterio sobre la posibilidad de realizar el acuerdo de pago que fue propuesto por el señor asociado al Señor Presidente de la Junta Directiva, basados en los informes brindados por la administración.

***Aplica la Recomendación 2 anterior.***

#### **IV. Sobre el Oficio MJL-FIS-03-2021 suscrito por esta Fiscalía en fecha 19 de julio del 2021<sup>2</sup>:**

El día 19 de julio del 2021 se emitió el Oficio MJL-FIS-03-2021, dirigido al señor Cesar Artavia en su calidad de Presidente de ASEMAG, en atención a las consultas realizadas por algunos miembros de la Junta Directiva de ASEMAG sobre el cumplimiento de acuerdos tomados por esa Junta Directiva y que, según se ha expresado, es obligación de este órgano fiscalizador presentar a dicha Junta Directiva un informe de ejecución.

Se aclaró a los señores miembros de la Junta Directiva que, en concordancia con las atribuciones de la Fiscalía establecidas en el Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos de ASEMAG, así como la normativa contemplada en el Artículo 197 del Código de Comercio que aplica a este órgano fiscalizador, no es competencia de la Junta Directiva, como ha sido entendido según las aseveraciones dadas por los señores miembros que así lo han expresado, establecer nuevas disposiciones o funciones al órgano fiscalizador más allá de las dispuestas por la normativa vigente.

Igualmente se aclaró de parte de esta Fiscalía que, en apego a lo establecido por el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos de ASEMAG, que la Junta Directiva es la responsable no solo de tomar las decisiones ejecutivas que le competen, sino también de brindar seguridad razonable de que las mismas sean ejecutadas por los distintos componentes administrativos que en los mismos acuerdos son llamados a cumplir con las ordenanzas dadas.

Por tal razón, recomendamos a la Junta Directiva de ASEMAG que, en aras de velar por la correcta ejecución de los acuerdos tomados por ese órgano colegiado, establezca lo antes

---

2

Por recomendación legal, la Junta Directiva acordó en la Sesión 750-2021 del 04 de octubre del 2021, “responder al Órgano Fiscal los oficios: MJL-FIS 03-2021, MJL- FIS 04-2021 y MJL-FIS-06-2021, indicando que la Junta Directiva da por recibido los mismos y tomará en cuenta sus observaciones, de acuerdo a lo que corresponda”.

posible los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por dicha Junta Directiva, para supervisar y controlar que sean cumplidos de manera oportuna y cierta, permitiendo que se informe sobre el avance de la gestión o, en su defecto, se informe en un plazo adecuado sobre las condiciones que puedan afectar la oportuna ejecución de los mismos, a fin de valorar la aplicación de eventuales medidas que coadyuven a los objetivos previstos en ellos. Lo anterior sin perjuicio de aquellos acuerdos que la fiscalía solicite en atención al cumplimiento de sus deberes.

❖ **Esta recomendación fue acogida e implementada por la Junta Directiva.**

#### **V. Sobre el oficio MJL-FIS-04-2021 suscrito por esta Fiscalía en fecha 19 de julio del 2021<sup>3</sup>:**

El 19 de julio del 2021 se emitió el Oficio MJL-FIS-04-2021, dirigido al señor Cesar Artavia en su calidad de Presidente de ASEMAG, en el que se comunicó a la Presidencia de ASEMAG del ingreso de un correo electrónico fechado el 08 de julio del 2021 suscrito por un asociado de ASEMAG que mantenía deudas en mora con la Asociación, mediante el cual solicitó a esta fiscalía que se le informara que sucedía con su caso, denunciando una serie de situaciones que consideraba que contravenían sus derechos, por lo que solicitaba que como fiscalizadores de la Asociación tomáramos medidas al respecto.

Sobre lo manifestado por este Asociado se le recordó a la Junta Directiva que esta Fiscalía mostró reiteradas veces su preocupación por que este caso se resolviera de la forma más expedita posible y bajo los principios solidaristas que rigen las actuaciones de ASEMAG. Esto sin dejar de lado lo que legalmente correspondiera. Asimismo, manifestamos nuestra preocupación por la falta de resolución a dos recursos pendientes presentados por el señor asociado.

Se recordó a la Junta Directiva la obligación de resolver los recursos que se presentan en la sesión inmediata siguiente. Sin embargo, en este caso, el último recurso tampoco fue resuelto cuando correspondía.

Se expuso sobre la particularidad de haberse dado la participación irregular de un profesional en Derecho externo a la Asociación quien fue llevado al seno de la Junta en la sesión 744-2021, desconociéndose cuál fue la agenda de asuntos a conocer por el abogado invitado debido que su presencia no obedeció a un acuerdo de Junta Directiva anterior y que trató el tema del recurso presentado por un Asociado de ASEMAG que mantenía deudas en mora con la Asociación. También se desconocía si obedeció a una contratación que representó una erogación económica para los asociados, considerando que nunca se tomó un acuerdo de Junta Directiva para solicitar acompañamiento profesional máxime si representaba un costo económico para el asociado. Tampoco se conoció por parte de esta Fiscalía si existió un criterio

---

3

Por recomendación legal, la Junta Directiva acordó en la Sesión 750-2021 del 04 de octubre del 2021, “responder al Órgano Fiscal los oficios: MJL-FIS 03-2021, MJL- FIS 04-2021 y MJL-FIS-06-2021, indicando que la Junta Directiva da por recibido los mismos y tomará en cuenta sus observaciones, de acuerdo a lo que corresponda”.

profesional documentado por lo que asumimos que su participación se limitó a recomendaciones verbales.

En virtud de la situación ocurrida, se le sugirió a la Junta Directiva a contratar profesionales de forma organizada, según la necesidad y con base en un acuerdo que lo autorizara. Lo anterior debido a la preocupación de la Fiscalía sobre el caso de un asociado que se mantuvo sin resolver cerca de dos años, lo que evidenció la necesidad del acompañamiento profesional para la toma de decisiones.

En virtud de lo indicado, se brindaron las siguientes conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva de ASEMAG:

1. *Debe cumplirse con la normativa y resolver los recursos presentados contra los acuerdos presentados por el señor asociado en el plazo dispuesto.*
  2. *Informar el respaldo legal de las actuaciones tomadas por la Junta Directiva contra el señor asociado y sus fiadores a fin de que sea una respuesta debidamente razonada y que la Junta Directiva acredite la legalidad, transparencia y objetividad de sus actuaciones.*
  3. *Las contrataciones por servicios profesionales deben estar amparadas en acuerdo de Junta Directiva y deben encontrarse debidamente fundamentadas en el acta mediante la cual se conoció de la necesidad. Deben contener la proforma de servicios profesionales y la agenda de temas que abordará el profesional por ese servicio el plazo de la contratación, a efectos de rendir cuentas a los asociados, eventualmente. Se recomienda que en caso de no existir abogado de planta se presenten por lo menos tres proformas.*
  4. *La Asistencia de personas ajenas al Órgano debe ser aprobada por los miembros de Junta Directiva de previo a su entrada y debe constar por acuerdo.*
- ❖ **La Junta Directiva se limitó a dar por conocido el oficio, y dejó sin atención las recomendaciones planteadas.**

**Recomendación 4:**

*Esta Fiscalía recomienda a los señores asociados de ASEMAG participantes en esta Asamblea General Ordinaria, instruir a la Junta Directiva para:*

1. *En caso de presentación de recursos de revocatoria a sus acuerdos, se cumpla con la normativa establecida en el Artículo 50 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y resuelva los recursos presentados en el plazo dispuesto.*
2. *Para la resolución de los recursos de revocatoria que se le presenten, debe informar el respaldo legal de las actuaciones tomadas por la Junta Directiva contra el señor asociado, así como contra sus fiadores cuando aplique, a fin de que sea una respuesta debidamente razonada y que la Junta Directiva acredite la legalidad, transparencia y objetividad de sus actuaciones.*

**Recomendación 5:**



*Esta Fiscalía recomienda a los señores asociados de ASEMAG participantes en esta Asamblea General Ordinaria, instruir a la Junta Directiva para que las contrataciones por servicios profesionales estén amparadas en acuerdo de Junta Directiva, debidamente fundamentadas en el acta mediante la cual se conoció de la necesidad. Deben contener la proforma de servicios profesionales y la agenda de temas que abordará el profesional por ese servicio, así como el plazo de la contratación, a efectos de rendir cuentas a los asociados cuando así sea requerido. Se recomienda que en caso de no existir abogado de planta se presenten por lo menos tres proformas.*

#### **VI. Sobre el oficio MJL-FIS-05-2021, suscrito por esta fiscalía en fecha 22 de julio del 2021:**

Mediante este oficio se le brindó respuesta a un Asociado que, a través del correo electrónico, puso en conocimiento de esta Fiscalía sus inquietudes y posibles violaciones a sus derechos como asociado por parte de la Junta Directiva. Le informamos que, de conformidad con las atribuciones concedidas a esta Fiscalía mediante el artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos de ASEMAG, en particular sobre la potestad para levantar las informaciones que considere convenientes y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva, esta Fiscalía comunicó a ese órgano colegiado lo concerniente a su denuncia, mediante el oficio MUJ-FIS-04-2021, junto con los criterios y recomendaciones aplicables desde nuestro punto de vista, para la sana atención de los planteamientos realizados en el correo electrónico recibido. Ya en líneas arriba hemos mencionado las recomendaciones brindadas sobre este particular.

#### **VII. Sobre el oficio MJL-FIS-06-2021 suscrito por esta Fiscalía en fecha 02 de setiembre del 2021<sup>4</sup>.**

De conformidad con las atribuciones de las que goza el Órgano Fiscalizador, se generó este oficio dirigido a la Junta Directiva se externaron varias inquietudes de significativa relevancia para la Asociación:

##### **1. Solicitud de Auditoría de Carácter Especial.**

Esta Fiscalía consideró necesario insistir en la contratación de una firma auditora para la realización de la Auditoría de Carácter Especial solicitada por este Órgano Fiscalizador, a partir de los hallazgos realizados en el estudio denominado **Informe de Estudio Especial sobre las Carteras de Crédito Períodos 2019 y 2020**, llamado también “*Auditoría de Riesgo*”, en el cual los auditores contratados indicaron que “**Se identificaron algunos créditos que ya no tienen saldo pendiente, pero en la base de datos continúan presentando una cantidad de cuotas como pendientes**” sobre una muestra tomada aleatoriamente de 20 operaciones de crédito.

---

4

Por recomendación legal, la Junta Directiva acordó en la Sesión 750-2021 del 04 de octubre del 2021, “responder al Órgano Fiscal los oficios: MJL-FIS 03-2021, MJL-FIS 04-2021 y MJL-FIS-06-2021, indicando que la Junta Directiva da por recibido los mismos y tomará en cuenta sus observaciones, de acuerdo a lo que corresponda”.

Al respecto, resaltamos que ha sido fundamental para esta Fiscalía, velar por la sana administración de los recursos de todos los asociados, por lo llama poderosamente la atención el hecho de que algunos miembros de la Junta Directiva hayan querido minimizar los alcances de los hallazgos realizados por la firma auditora sobre la muestra de créditos tomada al azar, y creemos que es responsabilidad de la Junta Directiva aclarar todas las dudas que en torno a este hallazgo puedan surgir.

## **2. Revisión y posible modificación del Reglamento de Crédito y del Reglamento de Fondo de Asistencia Social.**

Se puso en conocimiento de la Junta Directiva diferentes debilidades observadas en ambos Reglamentos, por lo que se les hizo ver la necesidad de un estudio de los mismos a efectos de que se actualicen según las necesidades y se delimiten con claridad los alcances que se pretenden, en aras de brindar mayor claridad tanto al asociado que realiza la gestión ante esta Asociación, como a la misma Administración para el ejercicio de sus funciones, y a la Junta Directiva en el proceso de toma de decisiones. En ese sentido, llamó la atención de este Órgano Fiscalizador tanto los excesos de parte de asociados con el fondo de asistencia social debido a ambigüedades y la falta de definición del alcance de la ayuda (naturaleza de la ayuda y actividades que cubre), como los casos en que la misma Junta Directiva hizo una aplicación opuesta del reglamento en casos de similar origen.

Se solicitó tomar acuerdo que permitiera a la Junta Directiva definir un programa claramente estructurado en plazo, responsabilidades y recursos, para tomar las acciones necesarias a fin de promover la revisión de dichas normativas de manera oportuna.

❖ **Esta recomendación fue acogida e implementada por la Junta Directiva.**

## **3. Sobre la urgente contratación de un Contador y del análisis del cargo de la Directora Administrativa actual.**

Desde el inicio de nuestras funciones se evidenció una debilidad importante la cual es no contar con un contador debidamente colegiado que se encargue de dicha función dentro de la Administración de ASEMAG. Durante nuestro año de fiscalización fue un tema que nos preocupó y externamos dicha preocupación reiteradas veces.

Si bien ha tenido colaboración de una trabajadora de la Asociación que primero era estudiante, después egresada y no colegiada, en resumen, la Directora Administrativa (quien anteriormente fungía como Contadora de la Asociación) es la persona que lleva la contabilidad, y a la vez administra los recursos de ASEMAG, algo que incumple los más básicos principios de control interno de la Asociación, pues como vemos la Directora Administrativa de ASEMAG es quien ejerce los dos cargos a nivel legal pues la trabajadora de ASEMAG no puede ejercer como contadora por no estar debidamente colegiada. Por lo que en aras de la protección y conservación del patrimonio de la Asociación se puntualizó en el deber de subsanar de manera prioritaria la situación

en resguardo de los recursos de la Asociación y el principio de Transparencia en el gestionar de ASEMAG, así como de la sana práctica de la administración en cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

Se invitó a la Junta Directiva a definir si la actual Directora debía seguir funcionando en ese cargo o regresar a su puesto de contadora y realizar la contratación de un Director o Directora tomando en cuenta lo que la auditoría de riesgos anteriormente realizada dispuso en relación a la Directora actual: “En su formación académica es recomendable reforzar su formación profesional con elementos financieros, para un mejor aprovechamiento de su experiencia dentro de la Asociación”. Dicho comentario refleja una debilidad en el manejo del área financiera.

Según la Administración, a la fecha no se ha podido contratar un contador que cumpla con el perfil del puesto, requiriéndose la contratación de un contador externo por un período de dos meses a fin de cumplir con los requisitos de ley para el cierre del período fiscal 2021.

Es criterio de este Órgano Fiscalizador que el proceso de atracción y selección de personal ha sido deficiente, descartándose incluso la consideración de contratar una empresa mediante la modalidad “outsourcing”, que podría solventar la debilidad encontrada. Cabe agregar en este particular, que la Administración estuvo esperando que una de las funcionarias completara su incorporación al colegio profesional respectivo para contratarla como contadora, pero esto no se ha logrado a la fecha. Queda la duda a esta Fiscalía, si esta demora está asociada al objetivo de esperar a que la colaboradora finalmente logre su incorporación al colegio profesional de su competencia, en detrimento de la eficiencia y eficacia de las operaciones de la Administración.

#### **4. Envío de Estados Financieros a los Asociados.**

Se solicitó la instrucción a la Dirección Administrativa de ASEMAG para retomar la práctica del envío de los estados financieros a los asociados de forma mensual. Considerando que dicha información permitiría a los asociados mantener actualizada la información sobre la disponibilidad presupuestaria de sus recursos, de las obligaciones adquiridas ante la Asociación, así como la información contable relevante de las transacciones y operaciones realizadas.

Al respecto, conoce la Fiscalía que la herramienta CODEAS que utiliza la Administración de ASEMAG, facilita el envío automatizado de los estados de cuenta de todos los asociados, vía correo electrónico, implementando las funcionalidades de manera integrada a las operaciones de la Asociación.

- ❖ **La propuesta fue desestimada, bajo el argumento de la APP ASEMAG cumple con los objetivos expuestos.**

## **5. Informe de Morosidad.**

Destacamos nuestra preocupación por el aumento en el informe de morosidad, e insistimos en la necesidad de contratar la Auditoría de carácter especial que realice el diagnóstico. Así mismo, nos manifestamos sobre la necesidad de contratar una empresa que realizara un estudio que determinara si el personal con el que cuenta ASEMAG es el que se necesita para el buen funcionamiento de la Asociación y el manejo correcto de sus recursos o se requiere de la contratación de nuevos profesionales, firmas consultoras y/o una posible reestructuración.

Cabe señalar que la Junta Directiva ha impulsado una mayor gestión de cobro por parte de la Administración de ASEMAG, para establecer un esquema de atención oportuna a los créditos en mora, delegando una mayor responsabilidad en el seguimiento de operaciones atrasadas y mediante intimaciones de pago, según corresponda.

## **6. Necesidad de un Abogado de Planta.** Como se mencionó anteriormente, se identificó la necesidad de contar un abogado o firma consultora que asista a la Junta Directiva y a la Administración en algunas gestiones de carácter legal que se presentan. Por ejemplo, consultas relacionadas con despidos, atención de recursos legales, gestiones de cobro que requieren acompañamiento legal entre muchas otras consultas que podrían surgir en el día a día, para lo cual se podría pensar en la posibilidad de trabajar con una firma consultora de abogados que represente a la Asociación y que a su vez evacue las consultas y atienda todo tipo de gestión que requiera apoyo legal.

Sobre este punto se realizó un concurso en el que se determinó una lista de profesionales en Derecho que quedaron autorizados por la Junta Directiva para atender las necesidades, dicho concurso en nuestro concepto no tiene ningún sentido, pues es lo mismo que buscar una firma cada vez que surge una necesidad y trajo consigo un problema a la Administración, la que contaba con el apoyo legal de un profesional en Derecho de larga data y el cual fue excluido de dicha lista, lo que provocó la necesidad de plantearse si dicho abogado podría ir en contra de la Asociación por considerarse que por los años de servicio en los que se identificaba como el abogado de la Asociación se habían generado derechos. Este concurso aparentemente basado en un estilo de contratación pública que no aplica a la Asociación en su forma estricta, no se considera que solventa la necesidad ni genera la seguridad legal que se debería tener en aras de esa confianza cliente - abogado que se forma por la exclusividad de una firma o persona que brinde su asesoría.

## **7. Análisis de la Organización Administrativa de ASEMAG y puestos que se requieren para una eficiente gestión.**

Sobre este punto, resulta de suma importancia destacar que, por el volumen de recursos financieros y productos que maneja ASEMAG, se planteó a la Junta Directiva la realización de un estudio de la organización que determine si la estructura actual de puestos y profesionales es la más adecuada para el manejo de la Asociación. Dicho

estudio reflejaría la cantidad de personas en ventanilla, de analistas de crédito en función de los tipos de créditos, contador, abogado y Director (a) según se requiera, así como la formación académica, competencias y otros requisitos que se consideran necesarios para modernizar y actualizar la organización en procura de asegurar el correcto funcionamiento, la captación y colocación, las tasas de interés, las gestiones de cobro, la atención al cliente y en general todas aquellas funciones que resulten importantes para un manejo eficiente de los recursos sin desprestigiar el espíritu solidarista. Todo ello considerando que el patrimonio de la asociación es bastante considerable, y requiere de una gestión administrativa, financiera, contable, de ahorro y de crédito acorde con las exigencias de los asociados.

Cabe resaltar que la Presidencia ha mostrado un fuerte apoyo a esta iniciativa, y aún mantiene en línea la posibilidad de contratar una consultoría especializada para el análisis de la situación actual y las mejoras que requiere la Asociación en su equipo de trabajo.

#### **8. Aplicación de pagos y abonos por parte de los Asociados.**

En relación con los pagos a créditos que realizan los asociados, en las sesiones de Junta Directiva se dieron comentarios por parte de la Dirección Administrativa que la aplicación de los mismos en ocasiones no es de forma inmediata. Esto llamó la atención de la Fiscalía, por lo que se alertó y se enfatizó en la necesidad de que esa situación se corrigiera y se aplicara el abono de forma inmediata a su recibo.

La Dirección Administración justificó estas diferencias, circunscribiéndolas a los casos en que, por alguna razón, los pagos deban ser realizados directamente por el deudor a la cuenta de ASEMAG, y el depositante no consigna el titular de la deuda o la operación específica, por lo que se requiere tiempo adicional para registrarlo.

#### **9. Inversiones de ASEMAG.**

Respecto a este punto se solicitó una revisión de los productos que se tienen en inversión, así como los recursos financieros que se tienen invertidos en instrumentos de bajo rendimiento, en procura de mantener los mismos invertidos en diversos productos que generen mayor rentabilidad. Esto implica incluso la posibilidad de analizar el costo de oportunidad de mantener estos recursos en ese tipo de inversión de baja renta, en comparación con líneas de crédito de menor costo financiero para el asociado pero que representen a la larga, un mayor ingreso para la Asociación. A su vez, se recomendó valorar el monto que se tiene asignado a la Caja Chica de la Asociación y solicitar informe de los pagos que se realizan mediante ésta para determinar si es necesario mantener esa suma dispuesta para esos fines o pudiera ser una suma menor; en virtud de que hoy día por seguridad de los trabajadores y de los funcionarios del Ministerio, así como en resguardo de los recursos de la asociación, es más seguro hacer los pagos por medio de transferencias. Sobre este punto se solicitó a la Junta Directiva solicitar a la Administración de la Asociación el rendir informe.

Al respecto, se debe indicar que el tema es abordado con frecuencia en diferentes sesiones de la Junta Directiva y, por la integración de otras variables, las condiciones en general se mantienen constantes.

#### **10. Intereses de los Créditos.**

En relación a los intereses que se les cobran a los asociados por los diferentes productos crediticios, considera esta Fiscalía que es importante revisarlos en comparación con los que establece el mercado financiero costarricense, con la finalidad de que la asociación sea competitiva para los asociados; teniendo en cuenta también que lo anterior puede ser compensable con una colocación efectiva de recursos mediante inversiones que generen ingresos a los asociados en lugar de que sean los mismos asociados los que estén pagando altas tasas de interés. Sobre este punto se solicitó a la Junta Directiva que se instruyera a la Administración de la Asociación a realizar un informe comparativo de los diferentes productos que ofrece el mercado.

Se argumentó que se han realizado estudios de mercado, que hacen competitivas las tasas de interés de la asociación en comparación con otras asociaciones, sin embargo, no se presentaron evidencias

#### **11. Fondo económico para el pago de cesantía de los Empleados de ASEMAG y su contrato de afiliación.**

Desde la Sesión Ordinaria n.º 742 celebrada el 07 de junio del 2021, la Junta Directiva ha mantenido pendiente la atención definitiva del fondo en cuestión. Este fondo nace como respuesta a la prohibición de que los empleados administrativos de ASEMAG formen parte de esta misma organización en calidad de Asociados, generándose así una figura paralela bajo las mismas consideraciones de una Asociación Solidarista, sin llegar a serlo, en cuya administración participan miembros de la Junta Directiva de ASEMAG.

En esa sesión, se formó una comisión asesora sobre el fundamento legal de esta figura, en la que participó el órgano fiscalizador en calidad de asesor a la Junta Directiva como un servicio preventivo a la Administración. Junto con la Presidencia de la Asociación, se aportó el criterio solicitado en la Sesión Extraordinaria 08-2021 del 28 de junio del 2021, pero su revisión se trasladó para una siguiente sesión que desde entonces no se ha concretado, lo cual puede significar un riesgo para ASEMAG y la misma Junta Directiva, al considerarse que los alcances de dicho fondo traspasan los fines y competencias de la organización. Producto del criterio externado por la comisión asesora, se recomendó a la Junta Directiva:

1. *Debe aplicar los mecanismos administrativos y legales necesarios para iniciar de manera inmediata con el finiquito del “Contrato de Afiliación - Fondo Económico para el Pago de Cesantía de los Trabajadores de ASEMAG” que fue acordado con los trabajadores de ASEMAG a partir del 15 de noviembre del 2019.*

2. *Una vez se cumpla con el finiquito del “Fondo Económico para el Pago de Cesantía de los Trabajadores de ASEMAG” contemplado en el punto anterior, debe ceder a los trabajadores de ASEMAG la total administración de los recursos captados en el marco de dicho fondo, según la proporción de sus aportes.*
3. *Debe establecer una Reserva para el pago del Auxilio de Cesantía según lo establece la Ley n.º 2 – Código de Trabajo, en su artículo 29, de manera que se pueda tener una previsión de los recursos en caso de que la relación laboral con los empleados de ASEMAG sea concluida.*

Como se dijo antes, la Junta Directiva tomó el acuerdo de trasladarlo para la segunda sesión del mes de Julio del 2021, sin embargo, desde esa fecha no se ha retomado su análisis.

**Recomendación 6:**

*Esta Fiscalía recomienda a los señores asociados de ASEMAG participantes en esta Asamblea General Ordinaria, instruir a la Junta Directiva para que, a la mayor brevedad, proceda con la contratación de un profesional o empresa especializada en la atracción y selección de recurso humano, a fin cumplir con la identificación de un profesional en Contabilidad idóneo, sin descartar la posibilidad de una empresa de Outsourcing Contable, debidamente acreditado para satisfacer las necesidades y objetivos de la contabilidad de ASEMAG.*

**Recomendación 7:**

*Esta Fiscalía recomienda a los señores asociados de ASEMAG participantes en esta Asamblea General Ordinaria, instruir a la Junta Directiva para que proceda con la contratación de una consultoría de talento humano especializada en el desarrollo, alineamiento y selección de personal, que desarrolle los perfiles de puestos según las necesidades de ASEMAG, proceda a la verificación de las competencias de los miembros de la asociación conforme los perfiles requeridos, y colabore en la eventual atracción y selección de recurso humano idóneo para las necesidades de ASEMAG.*

**Recomendación 8:**

*Esta Fiscalía recomienda a los señores asociados de ASEMAG participantes en esta Asamblea General Ordinaria, instruir a la Junta Directiva para que, en relación al denominado “Fondo económico para el pago de cesantía de los Empleados de ASEMAG”, proceda a:*

1. *Aplicar los mecanismos administrativos y legales necesarios para iniciar de manera inmediata con el finiquito del “Contrato de Afiliación - Fondo Económico para el Pago de Cesantía de los Trabajadores de ASEMAG” que fue acordado con los trabajadores de ASEMAG a partir del 15 de noviembre del 2019.*

2. *Una vez se cumpla con el finiquito del “Fondo Económico para el Pago de Cesantía de los Trabajadores de ASEMAG” contemplado en el punto anterior, debe ceder a los trabajadores de ASEMAG la total administración de los recursos captados en el marco de dicho fondo, según la proporción de sus aportes.*
3. *Debe establecer una Reserva para el pago del Auxilio de Cesantía según lo establece la Ley n.º 2 – Código de Trabajo, en su artículo 29, de manera que se pueda tener una previsión de los recursos en caso de que la relación laboral con los empleados de ASEMAG sea concluida.*

**Aplica la Recomendación 3 anterior.**

**VIII.** Del oficio **MJL-FIS-07-2021** suscrito por esta Fiscalía en fecha 14 de diciembre del 2021.

En atención a la sesión extraordinaria sostenida por la Junta Directiva el 13 de diciembre del 2021 en la cual el Presidente de la Asociación planteo su renuncia a partir de desavenencias con algunos de los miembros de ese Órgano, que surgieron a raíz del apoyo que el presidente de la Junta brindó la Administración de ASEMAG sobre el otorgamiento de un crédito por parte de esta última, decisión por la cual se le cuestionó si extralimitaba sus competencias, esta fiscalía se pronunció en desacuerdo con la renuncia planteada, manifestando su posición al respecto, haciendo énfasis en las competencias del Presidente y de las facultades que le asisten a la Administradora de ASEMAG según su cargo, las cuales les permitían la realización de las acciones y decisiones tomadas.

Sin embargo, del análisis que realizó esta Fiscalía sobre las competencias que asiste a cada uno de los citados se logró evidenciar que en el contrato suscrito entre ASEMAG y la señora Rosibel Pérez Bastos se indica que forman parte de las obligaciones de esta trabajadora las funciones varias en competencia con el Director Administrativo. Dicha afirmación guarda relación con lo dispuesto en el Estatuto de ASEMAG en su artículo TRIGÉSIMO NOVENO el cual dispone que *“La Asociación contará con una unidad administrativa conformada por un Director Administrativo-Financiero y personal técnico de apoyo. Sus atribuciones serán reguladas por **un manual de procedimientos** para la prestación de los servicios”*.

Al respecto, esta Fiscalía consultó a la Administración de ASEMAG sobre la existencia de dicho Manual y al parecer no existe. Aspecto que resulta de suma relevancia y que nos llevó a solicitar nuevamente a esa Junta Directiva retomar lo solicitado por esta Fiscalía en el oficio **MJL-FIS-06-2021**, en el tanto reiteramos la necesidad del estudio de los puestos a lo cual se suma el contar con el manual citado.

**Aplica la Recomendación 7 anterior.**



Por último, debemos manifestar nuestro agradecimiento a los asociados por el apoyo que nos llevo a formar parte de esta Asociación y la confianza depositada. Así mismo, puntualizar que presentamos nuestra renuncia en conjunto mediante el Oficio MJL-FIS-01-2022, con fecha del 08 de febrero del 2022, debido a las limitaciones que se han presentado desde un inicio con esta Junta Directiva para el correcto ejercicio de la labor de fiscalización, particularmente manifiesto en la posición adoptada por el señor Vicepresidente y la señora Pro-Tesorerera, que también alcanzó a otros miembros de la Junta Directiva. Consideramos que no es factible continuar con estos nombramientos en el tanto no podamos dar seguridad razonable a los miembros de la Asamblea General de ASEMAG, quienes en última instancia nos eligieron para fungir en estos puestos, sobre la sana vigilancia de las actividades de la Asociación, su Junta Directiva y la Administración

Cordialmente;

Mary Ching Sojo

Juan Luis Monge Fallas